

RESOLUCIÓN No. 00693
(13 JUL. 2004)

Por la cual se establecen los criterios para la asignación de puntajes por producción técnica para los docentes de entidades públicas o estatales.

La Directora General del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, se estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, estatuto dentro del cual y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 24, se dispuso el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica representada, entre otras, por *producción técnica*.

Que el artículo 9° del Decreto 1279 de 2002, determina como topes para el reconocimiento de puntos salariales por producción académica, hasta quince (15) puntos por el diseño de sistemas o procesos que constituyan una innovación, y hasta ocho (8) puntos por el diseño de sistemas o procesos que constituyan una adaptación tecnológica, en uno y otro caso, que tengan impacto y aplicación.

Que el inciso final del literal j), del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, adscribe a Colciencias la facultad de establecer los criterios para el reconocimiento y asignación de puntos por producción técnica.

RESUELVE

Artículo 1°. Establecer, para los efectos del literal j) del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, como criterios para el reconocimiento de puntos por producción técnica por el diseño de sistemas o procesos que constituyan una innovación, o una adaptación tecnológica, los siguientes:

1. Relativos a los aportes en investigación, innovación o adaptación:

- a. Carácter original o innovativo de la propuesta, en relación con el aporte al desarrollo de innovaciones de sistemas, productos, procesos y servicios, así como al mejoramiento significativo de los mismos.
- b. Adaptación de productos o procesos, considerando la mejora sustancial de los existentes.
- c. Aporte al fortalecimiento de la capacidad nacional de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- d. Aporte al fortalecimiento de los servicios científicos y tecnológicos del Centro de Desarrollo Tecnológico, Grupo o Centro de Investigación (información, diseño, normalización, certificación, gestión de calidad, metrología industrial, análisis, ensayos, pruebas y otros).
- e. Grado de competitividad a nivel nacional e internacional de los productos, procesos o servicios obtenidos como resultados directos o indirectos del proyecto.



- f. Aporte a la consolidación de un área estratégica, una cadena productiva o un nuevo conocimiento científico y tecnológico.
- g. Incorporación de procesos o tecnologías de producción limpia.
- h. Estrategia de divulgación de los desarrollos previstos en el proyecto, con el fin de que los usuarios se apropien de los mismos y que la sociedad reconozca el aporte como organizaciones innovadoras; para promover la competitividad del país.

2. Relativos a los Impactos

2.1. Impactos científicos y tecnológicos del proyecto en la empresa, centro o grupo de investigación

- a. Formación de recursos humanos en nuevas tecnologías y en gestión tecnológica
- b. Registro y homologación de patentes
- c. Registro y documentación técnica del "Know-How" (Saber previo).
- d. Desarrollo de capacidades de diseño en la entidad o grupo.
- e. Consolidación de capacidades para realizar actividades de Innovación y Desarrollo en la entidad
 - Creación o fortalecimiento de Grupos de Innovación y Desarrollo
 - Dotación de laboratorios de Innovación y Desarrollo o de calidad y plantas piloto
 - Redes de información y colaboración científico tecnológica
- f. Mejoramiento en la oferta de servicios tecnológicos
- g. Otros impactos

2.2. Impactos sobre la productividad y competitividad de la empresa o sector productivo

- a. Acceso a nuevos mercados nacionales ó internacionales
- b. Empleo generado
- c. Establecimiento de alianzas estratégicas ("Joint-Ventures", franquicias, otros)
- d. Mejoramiento de la productividad y la calidad
- e. Mejoramiento del clima organizacional
- f. Regiones y comunidades beneficiadas por el proyecto
- g. Desarrollo tecnológico de proveedores
- h. Otros impactos

2.3. Impactos sobre el medio ambiente y la sociedad.

- a. Reducción en el consumo de energía y agua
- b. Reducción en el consumo de recursos naturales
- c. Reducción en la generación de emisiones, vertimientos y residuos sólidos
- d. Mejoramiento de la calidad del medio ambiente
- e. Eliminación o reducción de riesgos para la salud humana
- f. Aprovechamiento sostenible de nuevos recursos naturales
- g. Efectos sobre preservación de la biodiversidad
- h. Mejoramiento de la calidad de vida
- i. Beneficios de los grupos de interés relacionados con el proyecto (proveedores, clientes, accionistas, comunidad, estado, empleados, etc)
- j. Otros impactos

est.
H

2.4. Impactos en la economía nacional y/o regional

- a. En el crecimiento acelerado de ciertos sectores económicos.
- b. Creación de nuevos sectores económicos en la estructura nacional y/o regional
- c. Sustitución de importaciones
- d. Generación de exportaciones
- e. Otros impactos

3. Relativos a los aspectos económicos y financieros.

- a. Evaluación del mercado para la innovación propuesta. Demanda o mercado del producto o servicio, canales de comercialización, competidores.
- b. Perspectivas económicas y financieras de la empresa por el desarrollo del proyecto.
- c. Efectos económicos en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias primas.
- d. Capacidad financiera de la entidad beneficiaria para desarrollar el proyecto.

Artículo 2º. Cada uno de los tres (3) grupos de criterios señalados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo anterior, se calificará en una escala de puntuación de 1 a 10, para un máximo de 30, según la representación mostrada a continuación:

CRITERIOS	CALIFICACIÓN (1- 10)
1. Aportes en investigación, innovación o adaptación	()
2. Impactos del proyecto	()
3. Aspectos económicos y financieros	()
Suma (s)	()

El reconocimiento de puntos, se determinará con aplicación de las siguientes fórmulas:

$P = s \times 15 / 30$ para los productos de innovación tecnológica.

$P = s \times 8 / 30$, para los productos de adaptación tecnológica.

En donde " P", es el puntaje por determinar, y "s" la sumatoria de los puntos otorgados a la calificación de los criterios que por este acto se establecen.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a **13 JUL. 2004**

Comuníquese y cúmplase, **13 JUL. 2004**



MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE MESA
Directora General

